



BIENESTAR
FAMILIAR



Libertad y Orden

República De Colombia
Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar C. Z. Valledupar # 2.

ACTA DE CONCILIACION TOTAL SOBRE FIJACIÓN DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, REGLAMENTACIÓN DE VISITAS Y ALIMENTOS RESPECTO DE LA MENOR JULISSA SUSANA ALVAREZ HERNANDEZ DE TRES AÑOS DE EDAD H.A. 7574674/2013 PET. 19330259 FECHA: 01/24/2014 8 HORAS.

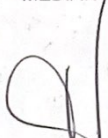
CONCURREN A ESTA DEFENSORIA DE FAMILIA, LOS SEÑORES **JULIO CESAR ALVAREZ TORRES** C.C. 7574674 DE COLOMBIA Y **SILVIA PATRICIA HERNANDEZ MEJIA** C.C. 1065614385 DE COLOMBIA; PADRES BIOLÓGICOS DE LA MENOR **JULISSA SUSANA ALVAREZ HERNANDEZ**, DE TRES AÑOS DE EDAD; QUIENES CON LA MEDIACIÓN DEL DEFENSOR DE FAMILIA LLEGARON AL SIGUIENTE ACUERDO:

1-CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL: POR EXPRESO Y VOLUNTARIO ACUERDO SE DETERMINA QUE LA CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL PROVISIONAL DE LA PRECITADA MENOR CONTINUE EN CABEZA DE LA MADRE BIOLÓGICA QUE VELARÁ POR SU BIENESTAR Y ADECUADA FORMACIÓN INTEGRAL.

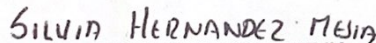
2-REGLAMENTACIÓN DE VISITAS: POR EXPRESO Y VOLUNTARIO ACUERDO SE DETERMINA QUE EL PADRE BIOLÓGICO PODRA VISITAR Y COMPARTIR CON SU MENOR HIJA, LAS VECES QUE ASI LO DESEE, SIEMPRE Y CUANDO OBSERVE BUENA CONDUCTA Y CUMPLA A CABALIDAD CON LA CUOTA ALIMENTARIA ESTIPULADA.

3-ALIMENTOS: SE OBLIGA EL PADRE BIOLÓGICO A DAR ALIMENTOS A FAVOR DE SU MENOR HIJA, EN SUMA EQUIVALENTE A DOSCIENTA MIL PESOS MENSUALES (\$250.000M/L) A FAVOR DE SU MENOR HIJA, A CONSIGNAR EN LA CUENTA DE DEPÓSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD NUMERO 200019194001 LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES CONTADOS A PARTIR DEL MES DE FEBRERO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, ADICIONALMENTE SE OBLIGA EL PADRE BIOLÓGICO A CORRESPONDER CON EL 50% DE LOS GASTOS EDUCATIVOS (COLEGIATURA, UNIFORMES, Y LISTA DE LIBROS Y UTILES ESCOLARES) MAS LA SEGURIDAD SOCIAL. ADICIONALMENTE SE OBLIGA EL PADRE BIOLÓGICO A DAR LA SUMA DE DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000M/L) EN EL MES DE JUNIO Y LA SUMA DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000M/L) EN EL MES DE DICIEMBRE DEDUCIBLES DE LA PRIMA DE SERVICIO Y PRIMA DE NAVIDAD RESPECTIVAMENTE. **3.1 INCREMENTO DE LA CUOTA ALIMENTARIA:** LA CUOTA ALIMENTARIA ESTIPULADA SE AUMENTARÁ EN LOS MESES DE ENERO A PARTIR DEL AÑO 2015 DE CONFORMIDAD AL INCREMENTO DE PRECIOS AL CONSUMIDOR QUE FIJE EL GOBIERNO NACIONAL.

PARAGRAFO: EL PRESENTE ACUERDO TOTAL SE HACE CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LA LEY 640/2001, NO HACE TRANSITO A COSA JUZGADA, ES PRIMERA COPIA QUE PRESTA MERITO EJECUTIVO Y SE APRUEBA EN TODAS SUS PARTES, MEDIANTE AUTO DE LA FECHA, Y SE FIRMA POR LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON:


DARIO ARREGOCÉS BAUTE
DEFENSOR DE FAMILIA ICBF CESAR


JULIO CESAR ALVAREZ TORRES
CONVOCANTE


SILVIA PATRICIA HERNANDEZ MEJIA
CONVOCADA

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA
CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO
Calle 29 21-81 Tel: 5810236

RESOLUCION No 093/2018 H.S. 525/2018 del 06 de 07 de 2018
Acta de conciliación 03345/2018
(24 de julio del 2018)

Por medio del cual se fija aumento de cuota de alimentos y custodia, a favor de JULISSA SUSANA ALVAREZ HERNANDEZ de 8 años de edad, se aprueba la conciliación y se ordena el seguimiento.

La Comisaría Primera de Familia de Valledupar-Cesar, en uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política de Colombia, Código Civil y en especial la Ley 1098 de 2006 artículos 82, 24, 100 numeral 8 y 9 y los Lineamientos Técnicos del Proceso Administrativo de Resablecimiento de Derechos del ICBF y

CONSIDERANDO:

Que la señora, SILVIA HERNANDEZ MEJIA, presentó requerimiento de fijación de cuota de alimento y custodia y cuidado personal a favor de JULISSA SUSANA ALVAREZ HERNANDEZ de 8 años de edad, se aprueba la conciliación y se ordena el seguimiento, respectivamente, a fin de hacer comparecer a este despacho al señor JULIO CESAR ALVAREZ TORRES, las partes se identifican con C.C. 1.065.614.385 de Valledupar y C.C. 7.574.674 de Valledupar, respectivamente.

Que se fijó Audiencia de Conciliación y se llegó a un acuerdo entre las partes, señores SILVIA HERNANDEZ MEJIA y JULIO CESAR ALVAREZ TORRES.
Que la Comisaría Primera de Familia de Valledupar de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 de la Ley de Infancia y Adolescencia 1098 del 2006, cuando se trate de asuntos conciliables, si las partes concilian se levantará acta y en ella se deja constancia de lo conciliado y de su aprobación.

Que teniendo en cuenta la conciliación a que han llegado las partes se debe aprobar con efecto vinculante

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declárese la protección de los derechos de alimentos y custodia a favor de JULISSA SUSANA ALVAREZ HERNANDEZ de 8 años de edad.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar con efecto vinculante en todas sus partes el acuerdo suscrito por los señores SILVIA HERNANDEZ MEJIA y JULIO CESAR ALVAREZ TORRES después de plantear las fórmulas de arreglo manifiestan la voluntad de conciliar en lo siguiente:

ARTÍCULO TERCERO: CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL de JULISSA SUSANA ALVAREZ HERNANDEZ de 8 años de edad. Las partes acuerdan que la niña estará bajo el cuidado de la madre biológica, a partir de firma de esta acta, quien velará por el desarrollo integral, física, escolar, de su hija, aplicando los correctivos necesarios sin detrimentos de los derechos del niño.

ARTICULO CUARTO: FIJACION AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS A FAVOR DE DESCENDIENTE: JULISSA SUSANA ALVAREZ HERNANDEZ de 8 años de edad, el señor JULIO CESAR ALVAREZ TORRES, conocedor de las obligaciones alimentarias que tiene para con su hija, se compromete, a consignar a la cuenta de ahorro de ahorro No. 52395888331 del banco Colombia de esta ciudad, la suma de \$400.000 mensuales, a nombre de la señora SILVIA HERNANDEZ MEJIA, a partir del 5 de agosto de 2018. Además el señor JULIO CESAR ALVAREZ TORRES se compromete a consignar a partir del mes de julio de 2018 el subsidio correspondiente a su hija, el cual se abrirá una cuenta a nombre de la niña y será administrado en conjunto por los dos padres. Vestido: El padre consignará \$200.000 en la misma cuenta, en junio y \$350.000 en diciembre a partir del 23 de diciembre de 2018. Educación: El padre cubrirá el 50% de los gastos de matrícula, uniforme y útiles escolares, a partir del año escolar 2019.

Nota: Las anteriores sumas serán reajustadas en el mes de enero de cada anualidad de acuerdo con el incremento del índice de precios del consumidor (IPC) señalados por el Departamento de Estadística Nacional DANE en la misma fecha. A partir del 1 de enero de 2019.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR
SECRETARIA DE GOBIERNO MUNICIPAL
COMISARIA PRIMERA DE FAMILIA
CASA DE JUSTICIA PRIMERO DE MAYO
Calle 29 21-81 Tel: 5840236

RESOLUCION No 093/2018 H.S. 525/2018 del 06 de 07 de 2018
Acta de conciliación 03345/2018
(24 de julio del 2018)

ARTÍCULO QUINTO: La presente acta es primera copia, presta merito ejecutivo

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese el seguimiento por parte del Equipo Interdisciplinario de acuerdo a la Ley, según la naturaleza del caso.

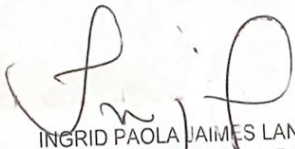
ARTÍCULO SEPTIMO: Las partes quedan notificadas en Estrado.

Se firma por los que en ella intervienen, hoy, 24 de julio del 2018.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


SILVIA HERNANDEZ MEJIA
C.C. 1.065.614.385 de Valledupar


JULIO CESAR ALVAREZ TORRES
C.C. 7.574.674 de Valledupar


INGRID PAOLA JAIMES LANZZIANO
Comisaria Primera de Familia